

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
OFICINA ASESORA JURÍDICA		
 ALCALDÍA DE AGUAZUL	ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-03	Versión: 05
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11 de Septiembre de 2017		

No. DE CONSECUTIVO:

FECHA DE ELABORACIÓN:

126 JUN 2020.

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE : SECRETARÍA GENERAL
SERIE DOCUMENTAL : CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO : ESTUDIO PREVIO
CÓDIGO : 102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO : SUMINISTRO

2.2 OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO A TODO COSTO DE COMBUSTIBLE (BIODIESEL Y GASOLINA CORRIENTE) CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL-ESTACION DE POLICIA MUNICIPAL, EJERCITO NACIONAL – BIRNA 44 CR RAMON NONATO PEREZ BASE DE CUPIAGUA Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA UAEMC QUE PRESTAN SERVICIO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 literal a del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.2.2 y ss, el proceso de selección del contratista se realizará por la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, mediante el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

Teniendo en cuenta las obligaciones del contratista, la naturaleza del objeto y el artículo 2 numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007, el tipo de selección que se realizará para SUMINISTRO A TODO COSTO DE COMBUSTIBLE (BIODIESEL Y GASOLINA CORRIENTE) CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL-ESTACION DE POLICIA MUNICIPAL, EJERCITO NACIONAL – BIRNA 44 CR RAMON NONATO PEREZ BASE DE CUPIAGUA Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA UAEMC QUE PRESTAN SERVICIO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE, en atención a la normatividad mencionada, la Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características -del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos, simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (Art. 2 Ley 1150 de 2007).

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
OFICINA ASESORA JURÍDICA		
 ALCALDÍA DE AGUAZUL	ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-03	Versión: 05
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11 de Septiembre de 2017		

Señala el art. 2 de la Ley 1150 de 2007 num.1:

Señala la Ley 1150 de 2007 Art. 2 núm. 2 lo siguiente:

Selección abreviada.Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos....

En el presente caso, el servicio requerido obedece a un servicio de común utilización con especificaciones técnicas y de calidad claramente determinadas, mediante las fichas técnicas establecidas, que en consecuencia, permiten catalogar dicho servicio como un servicio homogéneo para su contratación. En él, se puede garantizar que no existirá margen de error respecto a lo ofertado, pues, solamente estarán habilitados para efectuar lances aquellos proponentes que habiliten jurídica, técnica y financieramente.

El inciso segundo del mismo literal, indica que para para ejecutar el presente proceso y, teniendo en cuenta el tipo de objeto a contratar, es necesario seguir el procedimiento de subasta inversa.

Según la doctrina, la Subasta Inversa consiste en una reunión entre personas que ofrecen bienes y servicios, y otra persona que se compromete a adquirirlos del oferente que menos cobre.

En concordancia, el Decreto 1082 de 2015 establece requisitos que es necesario precisar en los pliegos cuando se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes que se relacionan a continuación

Artículo 2.2.1.2.1.1, Pliegos de condiciones. "En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha, técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) La unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.
2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.
3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

: MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE

2.5 PLAZO ESTIMADO

: CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL

: DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL

QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$219.638.540,00), M/CTE.

2.7 FORMA DE PAGO: El Municipio de Aguazul, pagará el ciento por ciento (100%) del valor del contrato, así: 1) Un noventa por ciento (90%) mediante actas parciales de acuerdo al avance de ejecución, de acuerdo con los bienes y servicios recibidos a entera satisfacción; previa presentación de informe de actividades ejecutadas, la factura o documento equivalente, pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral, parafiscales cuando haya lugar, certificación de cumplimiento del objeto contractual y sus

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
OFICINA ASESORA JURÍDICA		
 ALCALDÍA DE AGUAZUL	ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-03	Versión: 05
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11 de Septiembre de 2017		

obligaciones expedida por el supervisor. 2) El diez por ciento (10%) restante, se pagará mediante acta de liquidación, una vez ejecutadas la totalidad de las actividades, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, la factura o documento equivalente, pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral, parafiscales cuando haya lugar, certificación de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones expedida por el supervisor.

2.8 SUPERVISIÓN: Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimiento especializados, por lo cual, no se contratara interventoría sino se realizara a través de la supervisión. La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se deriven del presente estudio de conveniencia y oportunidad para el suministro a todo costo de combustible (biodiesel y gasolina corriente) con destino a los vehículos y equipos de propiedad de la alcaldía municipal estará a cargo del Secretario de Despacho de la Secretaria General y La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se deriven del presente estudio de conveniencia y oportunidad para el suministro a todo costo de combustible (biodiesel y gasolina corriente) con destino a los vehículos del parque automotor de la Policía Nacional-estación de policía municipal, Ejército Nacional – BIRNA 44 base de Cupiagua y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia UAEMC estará a cargo de la Secretaria de Despacho de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Aguazul Casanare, conforme a la Resolución No. 152 del 16 de mayo de 2018 "Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la administración Municipal."

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	FUENTE DE RECURSO	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
N/A	N/A	PROPIOS FUNCIONAMIENTO	30105020102	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$89.735.000,00
5.1 BUEN GOBIERNO PROTEGIENDO LOS DERECHOS HUMANOS	5.1.1 TERRITORIO SEGURO EN CONVIVENCIA Y PAZ	FONDO DE SEGURIDAD	3020705010101	FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD, CULTURA CIUDADANA, LA CONVIVENCIA Y DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL	\$129.903.540.00

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS	VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA		SOPORTE DE AUTORIZACIÓN
N/A	VIGENCIA	FUENTE	N/A
	N/A	N/A	

4. INFORMACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL).

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
OFICINA ASESORA JURÍDICA		
 ALCALDÍA DE AGUAZUL	ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-03	Versión: 05
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11 de Septiembre de 2017		

RETO	PROGRAMA	META DE RESULTADO	SUBPROGRAMA	META DE PRODUCTO
5. Aguazul, gobierno que da ejemplo	5.1. Buen Gobierno protegiendo los derechos humanos y la paz.	Disminuir en 8% la tasa de ocurrencia de delitos e infracciones en el Municipio	5.1.1.Territorio seguro en convivencia y paz	5.1.1.2. Implementar el 100% de las acciones programadas en el Plan Integral de seguridad y Convivencia ciudadana (ODS 16 y 3).

4.2 INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BPPIM	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR	META DE PRODUCTO
Fortalecimiento de la seguridad, convivencia, cultura ciudadana y desarrollo comunitario del municipio de Aguazul Casanare	2016-85010-0028	Aumentar la capacidad de atención y reacción de los organismos de seguridad.	Incrementar el apoyo institucional a los organismos de seguridad	\$129.903.540.00	5.1.1.2. Implementar el 100% de las acciones programadas en el Plan Integral de seguridad y Convivencia Ciudadana

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S)	1	INDIRECTO(S)	14
-------------	---	--------------	----

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto	Línea Base	VIGENCIA: 2020		
		Meta de Indicador esperado del Producto	Meta de Producto del Objeto a Contratar	Porcentaje de Participación %
% acciones ejecutadas vs programadas en el Plan de Seguridad y Convivencia ciudadana.	0	100%	100%	43%

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
OFICINA ASESORA JURÍDICA			
 ALCALDÍA DE AGUAZUL	ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA		
	Código: A-ABS-F-03	Versión: 05	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11 de Septiembre de 2017			

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER Y FORMA TÉCNICA DE SATISFACERLA:

El Municipio de Aguazul, con miras a fortalecer sus procesos misionales y de apoyo, bajo el objetivo de mejorar el nivel de satisfacción de la comunidad requiere adquirir el suministro de combustible para garantizar el desplazamiento de los vehículos automotores que trasladan a funcionarios del ente territorial, así como para la operación de algunas plantas del Municipio. Así mismo, en calidad de garante de la seguridad, la convivencia ciudadana y la preservación del orden público en general, bajo el principio de coordinación precisado en la Constitución Política de Colombia, se debe adquirir para el funcionamiento y desplazamiento de los vehículos de la Fuerza Pública (Ejército Nacional y Policía Nacional con presencia en el territorio municipal), el combustible necesario para lo correspondiente.

La Secretaría General del Municipio de Aguazul, es una dependencia de carácter administrativo que tiene como objeto principal la prestación de los servicios de apoyo logístico y gestión del recurso humano que requieran las demás dependencias para su normal operación y funcionamiento, y la coordinación del sistema de control interno. Esta dependencia, tiene a su cargo la adquisición del combustible requerido para la operación de los vehículos automotores y maquinas que garantizan el funcionamiento óptimo de la entidad territorial.

Desde el proceso de seguridad, convivencia y participación ciudadana, se tiene por objeto la prevención y solución de los conflictos entre particulares, la conservación de la tranquilidad y convivencia ciudadana, el fomento de los valores democráticos y la participación ciudadano, el desarrollo comunitario, la protección de los derechos de la infancia, niñez y adolescencia, la regulación del tránsito y transporte terrestre en la jurisdicción, la coordinación del comité local de prevención y atención de desastres y en general la protección de los derechos civiles. Esta dependencia, bajo las directrices del Comité de Orden Público y con cargo a los recursos del Fondo de Seguridad Territorial, le asiste el deber de garantizar el suministro de combustible para los vehículos automotores que desplazan a los funcionarios de la fuerza pública (Ejército Nacional y Policía Nacional), en función de garantizar el orden público en el territorio municipal, como se indicó.

A partir de lo anterior, se puede evidenciar la necesidad respecto de un insumo que debe ser adquirido por el ente territorial para garantizar objetivos que le son propios (combustible); por lo tanto, como corresponde, bajo la aplicación de los principios de la contratación estatal (economía y planeación), se adelantará un proceso de selección a partir de la cual se satisfaga la necesidad aludida.

Al respecto, es oportuno poner de presente que el principio de economía, tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal. Por su parte, el principio de planeación en materia de contratación estatal, impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales.

COMPONENTE 1: SUMINISTRO A TODO COSTO DE COMBUSTIBLE (BIO DIESEL Y GASOLINA CORRIENTE) CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

La Constitución Nacional en su artículo 2 consagra son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
OFICINA ASESORA JURÍDICA		
 ALCALDÍA DE AGUAZUL	ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-03	Versión: 05
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11 de Septiembre de 2017		



Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y protección en salud, educación, cultura, deporte, y en general el desarrollo de las diferentes competencias y acciones en beneficio de la población de Aguazul - Casanare.

Mediante el Acuerdo 014 del 26 de Noviembre de 2016, por el cual se modifica la Estructura orgánica de la Alcaldía del municipio de Aguazul y señala las funciones generales de sus dependencias, que busca mejorar el desempeño de la entidad pública a nivel territorial, teniendo en cuenta los planes de desarrollo y los principios de la función administrativa al servicio del interés general, enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política. Que el Acuerdo 014 del 26 de Noviembre del 2016 estableció las funciones generales de la dependencia de la Secretaria General se encuentra entre ellas la de "- Liderar y orientar, bajo las directrices del alcalde la formulación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos de la respectiva dependencia.-Dirigir y controlar los procesos contractuales necesarios para garantizar el cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de desarrollo y lograr el normal funcionamiento de las dependencias. Lo que implica que esta dependencia es de Apoyo, es decir, es transversal a todas las dependencias, ya que a través de la misma se presta apoyo administrativo a todas las dependencias de la administración Municipal.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad.

Para el ejercicio de las funciones que se requieren adelantar en la administración Municipal el suministro de combustible, lo cual implica el desplazamiento de funcionarios en los vehículos de propiedad del Municipio, se hace necesario, el abastecimiento de combustible para los mismos con el fin de satisfacer las necesidades de la comunidad en cumplimiento de las funciones establecidas en la constitución y la Ley.

La Secretaria de Despacho general en su ocupación institucional siendo la encargada de administrar los recursos físicos necesarios para la realización de los programas de las diversas dependencias de la administración, misión dentro de la cual se encuentra la de apoyar con elementos, herramientas y suministros, como el combustible, para los vehículos disponibles para la administración, como se evidencia a continuación:

TABLA N° 1

A CARGO DE	VEHÍCULO	PLACAS	combustible
DESPACHO	Campero Nissan, Beige, 2005	OJA -033	BIODIESEL
DESPACHO	Campero Toyota : Blindaje E-III, Gris metálico, 2012	OJA -123	BIODIESEL
S. GENERAL	Campero AZUL	EKQ – 709	GASOLINA
S GOBIERNO	Toyota Hilux, modelo 2012	OJA - 122	GASOLINA
S. GENERAL	Motocicleta	WQN – 60	GASOLINA
Oficina de Protección al consumidor	Motocicleta	NBM- 49 C	GASOLINA

Plantas eléctricas a cargo de la secretaria general a las cuales se le va a suministrar combustible:

TABLA 2.

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
OFICINA ASESORA JURÍDICA		
 ALCALDÍA DE AGUAZUL	ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-03	Versión: 05
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11 de Septiembre de 2017		



planta	Tipo de combustible
Marca PERKINS, serie 1869/1800 de 225 KVA	BIODIESEL
Marca CATERPILA de 75 KVA	BIODIESEL
Marca PERKINS de 200 KVA	BIODIESEL
KUBOTA PETER de 11 KVA	BIODIESEL
PLANTA PERKINS ENGLAND KVA	BIODIESEL

El suministro de combustible es necesario, teniendo en cuenta que los vehículos y las plantas eléctricas constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza para el cumplimiento misional y de apoyo en las áreas operativas y de seguridad, por otra parte se requiere que se brinden todas las garantías de desplazamiento a los funcionarios que los utilizan regularmente en cumplimiento de su gestión misional.

El uso de los vehículos es de gran importancia para las labores que realizan los funcionarios de la entidad, en razón a que se utilizan para su desplazamiento a distintos sitios de la zona urbana y la zona rural del Municipio y muchas veces deben desplazarse a otras ciudades para el cumplimiento de las funciones propias de sus cargos.

COMPONENTE 2: SUMINISTRO A TODO COSTO DE COMBUSTIBLE (BIODIESEL Y GASOLINA CORRIENTE) CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL-ESTACION DE POLICIA MUNICIPAL, EJERCITO NACIONAL – BIRNA 44 CR RAMON NONATO PEREZ BASE DE CUPIAGUA Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA UAEMC QUE PRESTAN SERVICIO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE

La sinergia de las fuerzas armadas institucionales en Colombia han permitido que las mismas se especialicen y entren en subsidiaridad y coordinación muchas de sus operaciones , y se otorga desde este punto de vista una responsabilidad a la policía nacional sobre la garantía de la seguridad en áreas urbanas y la garantía de la tranquilidad pública en áreas rurales al Ejército Nacional, es así que el Ejército Nacional allega su capacidad operativa y extiende su jurisdicción a través del Batallón de Infantería No. 44 CR Ramón Nonato Pérez, con operaciones en el Departamento de Casanare y Boyacá.

El Ejército nacional viene cumpliendo el rol de acuerdo a su misión constitucional, asumiendo apoyos importantes en carreteras, veredas, escuelas y otros lugares (Área Rural principalmente) que en su momento no están cubiertos por otros organismos de seguridad; por tal razón la movilidad en algunos casos que es realizada mediante vehículos militares permitiendo cubrir sectores lejanos en donde se requiere la presencia del Estado por intermedio del personal de Mandos y soldados del Batallón de Infantería No. 44 "Cr. Ramón Nonato Pérez" aportando su presencia en las veredas y fincas del municipio para así actuar integralmente con otros organismos de seguridad del Estado y llevar a cabo el proceso de captura y judicialización de los agentes generadores de inseguridad.

Adicionalmente a los dos organismos de seguridad anteriormente mencionados El Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para todos 2010 – 2014" concibió la creación de Migración Colombia como una instancia especializada para la atención de los asuntos migratorios y de extranjería en el país: "...se fortalecerá la función de control migratorio a través de la creación de una instancia especializada, en aras de una mejor gestión, cobertura y resultados, entre los que se incluye la prevención de los delitos transnacionales y búsqueda de mecanismos de cooperación internacional."; resaltando la imperiosa necesidad de posicionar la gestión migratoria y atender su infraestructura en el país.

Los acontecimientos como resultado de las políticas unilaterales en el marco de la declaratoria de Estados de Excepción de la vecina república de Venezuela declarada en el mes de agosto de 2015, surgió el incremento de presencia de ciudadanos venezolanos en las diferentes zonas del Departamento de Casanare y en especial en los municipios de Yopal y Aguazul. Es así que se ha exigido a

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
OFICINA ASESORA JURÍDICA		
 ALCALDÍA DE AGUAZUL	ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-03	Versión: 05
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11 de Septiembre de 2017		

Migración Colombia y los entes territoriales enfocarse en la prevención social ya que se ha generado una inestabilidad notoria en la actividad económica ambulante y abaratamiento de la mano de obra no calificada, así como altos casos de hurto y delincuencia; por lo anterior se hace necesario el constante desplazamiento del personal de migración para la respectivas verificaciones migratorias en zonas de hidrocarburos, agroindustria, el comercio, hotelería, aspecto religioso, salud, eventos culturales, educativo, transporte, turismo y carcelario, como las demás actividades adelantadas para socializar temas de interés cultural al ciudadano extranjero que se encuentra en el Municipio de Aguazul y demás municipios orientándolos de la importancia al respeto, las buenas y sanas costumbres que deben tener dentro del territorio nacional con la ciudadanía y entes del gobierno, con el fin de mantener una buena cultura de legalidad y convivencia ciudadana, judicialización en casos de ESCNNA, narcotráfico, terrorismo, Trata de Personas y Tráfico de Migrantes.

Que según las estadísticas reportadas por el observatorio del delito de la policía nacional, con corte a 31 de diciembre de 2019, en comparativo año a año desde el 2016 a 2019; donde se puede evidenciar las conductas punibles en el Municipio de Aguazul, preocupando el crecimiento de la tasa del delito de hurto a residencias y casos de abuso sexual.

ESTADÍSTICAS DELICTIVAS				
INDICADOR	2016	2017	2018	2019
Tasa de delitos sexuales				
Tasa de delitos sexuales hacia hombres por cada 100.000 hombres	10,3077	15,0625	9,7847	ND
Tasa de delitos sexuales hacia mujeres por cada 100.000 mujeres	153,0033	167,4481	102,0692	4,5017
Tasa de delitos sexuales por cada 100.000 habitantes	83,1989	93,0939	57,151	2,3157
Abuso sexual (casos)	48	41	22	41
Tasa de extorsión				
Tasa de extorsión hacia hombres por cada 100.000 hombres	15,4615	20,0833	19,5695	4,7689
Tasa de extorsión hacia mujeres por cada 100.000 mujeres	19,7424	19,1369	9,279	ND
Tasa de extorsión por cada 100.000 habitantes	17,6482	19,5987	14,2878	2,3157
Tasa de homicidios				
Tasa de homicidio por cada 100.000 habitantes	42,86	9,7994	9,5252	2,3157
Tasa de hurtos				
Tasa de hurto a comercio	168,92	97,99	95,25	92,3
Tasa de hurto a residencias	121,02	127,39	123,83	151,28
abigeato (eventos)	21	38	38	20
Tasa de lesiones personales				
Tasa de lesiones personales hacia hombres por cada 100.000 hombres	422,6151	230,9585	239,726	28,6137
Tasa de lesiones personales hacia mujeres por cada 100.000 mujeres	197,4236	153,0954	204,1384	9,0033
Tasa de lesiones personales por cada 100.000 habitantes	307,5837	191,0875	221,4602	18,5258
Tasa de violencia intrafamiliar por sexo				
violencia intrafamiliar (casos)	76	121	70	185

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
OFICINA ASESORA JURÍDICA		
 ALCALDÍA DE AGUAZUL	ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-03	Versión: 05
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11 de Septiembre de 2017		

Tasa de violencia intrafamiliar hacia mujeres por cada 100.000 mujeres	241,8439	162,6639	120,6273	18,0067
--	----------	----------	----------	---------

Las estadísticas operacionales que reporta el Ejército Nacional con relación a al Batallón de infantería Ramón Nonato Pérez en los últimos cuatro años son las siguientes:

HECHO	ENEMIGO	2017	2018	2019
PRESENTACIONES VOLUNTARIAS	ELN	8	4	5
CAPTURA	ELN	3	1	
GRUPOS DE DEINCUENCIA ORGANIZADA	GDO			5
GOLPE A LA DELINCUENCIA COMUN	DELCO		16	10
ARMAS CORTAS		3	3	
ARMAS LARGAS		3		
ARMAS DE ACOMPAÑAMIENTO				
MUNICIONES DIFERENTES CALIBRES		14	7	198
PROVEDORES		2	1	
DESTRUCCION ARTEFACTOS EXPLOSIVOS			2	38
EXPLOSIVO EN KILOS INCAUTADOM Y DESTRUIDO			45	
DEPOSITO ILEGAL			18	6
MOTOCICLETA RECUPERADA			2	3
SEMOVIENTE VACUNO RECUPERADO		40	1	1
SEMOVIENTES CABALLAR RECUPERADO		20	26	
INCAUTACION MARIHUANA				2
INCAUTACION COCAINA				220 GRAMOS
INSUMOS LIQUIDOS			25 GRAMOS	15 GRAMOS
INSUMOS SOLIDOS				41580 GALONES

Con el acompañamiento de la policía Nacional, ejército Nacional, personería Municipal, Comisaria de familia, salud Publica y la Secretaria de Gobierno durante el año 2020 LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA UAEMC en el Municipio ha acompañado los siguientes operativos.

OPERATIVOS REALIZADOS ENERO-FEBRERO-MARZO						
OPERATIVO	SECTOR	ACTIVIDAD	FECHA	HORA INICIO	DESCRIPCION	APOYO



ALCALDÍA DE AGUAZUL

ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA



Código: A-ABS-F-03

Versión: 05

FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11 de Septiembre de 2017

OPERATIVOS REALIZADOS ENERO-FEBRERO-MARZO

OPERATIVO	SECTOR	ACTIVIDAD	FECHA	HORA INICIO	DESCRIPCION	APOYO
1	Parques, barrios alejados y establecimientos	Operativo verificación de documentos población extranjera	17/01/2020	6:00 P.M.	Se capturaron 35 personas de nacionalidad venezolana en situación de ilegalidad.	Secretaría Gobierno Migración Colombia Salud Pública Comisaría de Familia Inspección Policía Nacional Prensa
2	Parques, barrios y establecimientos	Operativo verificación de documentos población extranjera	18/01/2020	5:00 P.M.	Se realizó operativo de prevención y se informó a población extranjera sobre requisitos de legalidad y las acciones a tomar en caso no cumplir con la norma migratoria.	Secretaría Gobierno Migración Colombia Salud Pública Comisaría de Familia Inspección Policía Nacional Prensa
3	Establecimientos "Bonice y Crem Helado" Chatarrerías (3) Parque principal	Operativo verificación de documentos población extranjera y entrega circular a chatarrerías cuidado de compra elementos hurtados	20/01/2020	9:00 A.M.	Se realizó operativo de prevención y se informó a población extranjera sobre requisitos de legalidad y las acciones a tomar en caso no cumplir con la norma migratoria.	Secretaría Gobierno Migración Colombia Salud Pública Inspección Policía Nacional
4	Parques, barrios, sector vía Yopal-Aguazul, Los Esteros y viviendas.	Operativo verificación de documentos población extranjera	23/01/2020	4:00 A.M.	Se capturaron 45 personas de nacionalidad venezolana en situación de ilegalidad.	Secretaría Gobierno Migración Colombia Salud Pública Comisaría de Familia Inspección Policía Nacional Prensa
5	Sectores referenciados "FESTIVAL Y REINADO NACIONAL DEL ARROZ"	Operativo verificación de documentos población extranjera	25/01/2020	6:00 P.M.	Se realizó vigilancias en diferentes sectores donde se realizaban las actividades durante festividades	Secretaría Gobierno Migración Colombia Policía Nacional
6	Parques, barrios y viviendas	Operativo verificación de documentos población extranjera	5/02/2020	2:00 P.M.	Se capturaron 4 personas de nacionalidad Venezolana, con base a los antecedentes se dio expulsión.	Secretaría Gobierno Migración Colombia Policía Nacional

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS OFICINA ASESORA JURÍDICA		
 ALCALDÍA DE AGUAZUL	ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-03	Versión: 05
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11 de Septiembre de 2017		

OPERATIVOS REALIZADOS ENERO-FEBRERO-MARZO						
OPERATIVO	SECTOR	ACTIVIDAD	FECHA	HORA INICIO	DESCRIPCION	APOYO
7	Establecimientos de la calle 8	Operativo verificación de documentos de establecimientos y población extranjera	21/02/2020	5:00 P.M	Se realizó visita a los establecimientos ubicados en la calle 8 y se sellaron algunos por incumplimiento de requisitos.	Secretaría Gobierno Migración Colombia Salud Pública Comisaría de Familia Inspección Cámara Comercio Policía Nacional Prensa
8	Parque principal, vereda "La Turúa", Establecimientos (Fresas y Moras, Pan Burguer) y algunas viviendas	Operativo verificación de documentos de establecimientos y población extranjera	22/02/2020	1:00 P.M	Se encontraron personas de nacionalidad venezolana así: 8 Indocumentados, 5 documentados y una familia voluntarios de 6 integrantes (3 adultos y 3 niños)	Secretaría Gobierno Migración Colombia Policía Nacional Prensa
9	Parques del municipio	Operativo verificación de documentos de establecimientos y población extranjera	3/03/2020	8:30 P.M	Se realizó operativo de control en parques y se incautaron cantidades de sustancias psicoactivas.	Secretaría Gobierno Migración Colombia Salud Pública Inspección Policía Nacional
10	Barberías	Operativo verificación de cumplimiento de requisitos	13/03/2020	5:00 p. m.	Se visitaron 7 barberías de las cuales fueron sancionadas 3 y selladas con comparendos por incumplimiento de requisitos para el funcionamiento.	Secretaría Gobierno Migración Colombia Policía Nacional

CORREDORES HUMANITARIOS						
CORREDOR HUMANITARIO	ACTIVIDAD	FECHA	HORA INICIO	DESCRIPCION	APOYO	OBSERVACIONES
1	Primer corredor humanitario para retorno de ciudadanos venezolanos a su país de Origen de forma voluntaria en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19	7/04/2020	9:30 P.M	Se realizó actividad según acta N° 001 y se verificó estado de salud de cada uno de los extranjeros de nacionalidad venezolana	Secretaría Gobierno Migración Colombia Salud Pública Comisaría de Familia Personería Municipal Policía Nacional Prensa	- N° Mujeres 19 - N° Hombres 17 - N° Menores 16 Total: 52

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
OFICINA ASESORA JURÍDICA		
 ALCALDÍA DE AGUAZUL	ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-03	Versión: 05
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11 de Septiembre de 2017		

CORREDORES HUMANITARIOS						
CORREDOR HUMANITARIO	ACTIVIDAD	FECHA	HORA INICIO	DESCRIPCION	APOYO	OBSERVACIONES
2	Segundo corredor humanitario para retorno de ciudadanos venezolanos a su país de Origen de forma voluntaria en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19	16/04/2020	10:00 P.M	Se realizó actividad según acta N°003 y se verificó estado de salud de cada uno de los extranjeros de nacionalidad venezolana	Secretaría Gobierno Migración Colombia Salud Pública Comisaría de Familia Personería Municipal Policía Nacional Prensa	- N° Mujeres 11 - N° Hombres 20 - N° Menores 7 Total: 38
3	Tercer corredor humanitario para retorno de ciudadanos venezolanos a su país de Origen de forma voluntaria en el marco de la emergencia sanitaria COVID-20	2/05/2020	11:00 P.M	Se realizó actividad según acta N°005 y se verificó estado de salud de cada uno de los extranjeros de nacionalidad venezolana	Secretaría Gobierno Migración Colombia Salud Pública Comisaría de Familia Personería Municipal Policía Nacional Prensa	- N° Mujeres 20 - N° Hombres 15 - N° Menores 11 Total: 36
4	Cuarto corredor humanitario para retorno de ciudadanos venezolanos a su país de Origen de forma voluntaria en el marco de la emergencia sanitaria COVID-21		11:00 P.M	Se realizó actividad según acta N°007 y se verificó estado de salud de cada uno de los extranjeros de nacionalidad venezolana	Secretaría Gobierno Migración Colombia Salud Pública Comisaría de Familia Personería Municipal Policía Nacional Prensa	- N° Mujeres 19 - N° Hombres 17 - N° Menores 16 Total: 52
5	Quinto corredor humanitario para retorno de ciudadanos venezolanos a su país de Origen de forma voluntaria en el marco de la emergencia sanitaria COVID-22	24/05/2020	11:00 P.M	Se realizó actividad según acta N°009 y se verificó estado de salud de cada uno de los extranjeros de nacionalidad venezolana	Secretaría Gobierno Migración Colombia Salud Pública Comisaría de Familia Personería Municipal Policía Nacional Prensa	- N° Mujeres 20 - N° Hombres 18 - N° Menores 8 Total: 46

En atención a lo anterior el Teniente Coronel WILSON ORLANDO VARGAS REQUINIVA, Comandante del Batallón BIRNA 44, solicitó el suministro de combustible para los vehículos y motos entregados en comodato por el Municipio y adscritos a esta institución, mediante oficio en el mes de abril de 2020; en su proyecto señala que se requiere el combustible ya que esta unidad cuenta con las motos y los vehículos del pelotón motorizado de la compañía de Policía Militar que se encuentran en virtud de un contrato de comodato suscrito con la Alcaldía y por tal razón no pueden ser incluidos en las partidas suministradas por la dirección de transportes del ejército Nacional ya que se requiere la movilización y desplazamiento del parque automotor de los efectivos del batallón destinado a patrullajes

<p align="center">PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p align="center">OFICINA ASESORA JURÍDICA</p>			
 <p align="center">ALCALDÍA DE AGUAZUL</p>	<p>ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA</p>		
	<p>Código: A-ABS-F-03</p>	<p>Versión: 05</p>	
<p align="center">FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11 de Septiembre de 2017</p>			

de control y otras actividades propias de la institución, como estrategia al fortalecimiento de la operatividad y movilidad, con el propósito de mejorar las condiciones de seguridad de la zona urbana y área rural del Municipio de Aguazul Casanare en los cuales se requiere la presencia estatal por intermedio de los soldados del Batallón BIRNA 44.

Así, el Teniente Coronel WILSON ORLANDO VARGAS REQUINIVA justifica su solicitud con el fin de ejecutar procedimientos y planes de seguridad, movilidad y necesidades básicas de la comunidad que permiten mantener la capacidad operacional de combate que arrojen resultados visibles en la percepción de seguridad de la comunidad en general. Que el área de responsabilidad asignado a dicha unidad operativa, en lo que se logran preservar el derecho de libre movilización a través de todo el territorio del Municipio de Aguazul Casanare, combatir los delitos como la extorsión, abigeato o hurto de ganado, reclutamiento de menores secuestro, terrorismo, desplazamiento forzado que en la actualidad flagelan la población y mantener la credibilidad de estas acciones en apoyo a la población civil; en el mismo sentido manifiestan la necesidad de contar con suministro de combustible a fin de apoyar la vigilancia con patrullaje del sector rural del Municipio de Aguazul.

Por otra parte, el Comandante de la Estación de la Policía del Municipio de Aguazul, a su vez viene cumpliendo el rol de acuerdo a su misión constitucional, asumiendo apoyos importantes especialmente en el área urbana del Municipio, razón por la cual la movilidad se ha convertido en una estrategia de gran impacto, toda vez que se logra cubrir el 100% de los sectores con mayor índice delincucional del Municipio.

De esta manera, el Capitán DIEGO FERNANDO NARANJO, Comandante de la Estación de Policía de Aguazul, presentó el 30 de diciembre proyectos de inversión para el año 2020, dentro de los cuales se encuentra su plan de inversión para la vigencia 2020, el proyecto: **"SUMINISTRO A TODO COSTO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y A GASOLINA AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL - ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO, DEL EJERCITO NACIONAL - BIRNA 44 CR RAMON NONATO PEREZ BASE DE CUIAGUA Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA UAEMC , QUE PRESTAN SERVICIO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2016-2019 DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE"**, el cual se justifica como apoyo en suministro de combustible "Gasolina y Diésel", para el equipo automotor asignado a la Estación de Policía Aguazul, a través del cual se dinamiza el servicio de las patrullas del modelo Nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes, que desarrollan planes preventivos, operativos y de control, con el objetivo de fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana en la jurisdicción del Municipio de Aguazul.

Adicionalmente Migración Colombia en articulación con los organismos de seguridad e instituciones pública viene cumpliendo con el acompañamiento a operativos y patrullas Migratorias con el fin de procurar el afianzamiento y efectividad de la actividad de verificación Migratoria sobre la base de control de la regulación de los extranjeros que transitan y permanecen en el Municipio de Aguazul Departamento de Casanare.

De esta manera, el Doctor JAVIER ALVAREZ LADINO coordinador del Centro Facilitador de servicios Migratorios CFSM de Yopal, el 03 de febrero de 2020, presento el siguiente proyecto: Adquisición combustible para el parque automotor del LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA UAEMC Yopal Regional Orinoquia Migración Colombia Ministerio de Relaciones Exteriores para el año 2020; el cual se justifica como apoyo a desplazamientos del personal de migración para la respectivas verificaciones migratorias en zonas de hidrocarburos, agroindustria, el comercio, hotelería, aspecto religioso, salud, eventos culturales, educativo, transporte, turismo y carcelario, como las demás actividades adelantadas para socializar temas de interés cultural al ciudadano extranjero que se encuentra en el Municipio de Aguazul, orientándolos de la importancia del respeto, las buenas y sanas costumbres que deben tener dentro del territorio nacional con la ciudadanía y entes del gobierno, con el fin de mantener una buena cultura de legalidad y convivencia ciudadana, judicialización en casos de ESCNNA, narcotráfico, terrorismo, hurto, Trata de Personas y Tráfico de Migrantes.

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
OFICINA ASESORA JURÍDICA		
 ALCALDÍA DE AGUAZUL	ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-03	Versión: 05
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11 de Septiembre de 2017		

En atención a lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a esta misión tanto el Batallón de infantería Birna 44 y la estación de Policía del Municipio de Aguazul, requieren del combustible los siete (7) días de cada semana, para su patrullaje, teniendo en cuenta que los vehículos de cada parque automotor, constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en el área de operaciones, brindando todas las garantías para el desplazamiento de carácter administrativo y operacional y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia UAEMC requiere el combustible necesario para los desplazamientos por las vías urbanas y rurales que comprenden el municipio de Aguazul departamento de Casanare y poder realizar las acciones de Verificaciones Migratorias confirmando que los extranjeros se encuentren con la documentación requerida y que efectivamente realicen las actividades para las cuales están autorizadas dentro del territorio nacional, si se encuentran en condición de turistas, o laborando de la mano de su respectivo permiso (PEP), dentro del marco de la soberanía nacional, las leyes y la política que en esta materia defina el Gobierno Nacional.

Dentro del inventario que tiene la Secretaria de Gobierno el batallón BIRNA 44 cuenta con 14 Vehiculos, el Comando de la Policía cuenta con 20 vehículos y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia UAEMC con 3 vehículos como se describen en el siguiente cuadro:

RELACION PARQUE AUTOMOTOR POLICÍA NACIONAL			
CLASE VEHICULO	SIGLA	PLACA	TIPO COMBUSTIBLE
CAMION NPR	43-0037	SLE064	ACPM
GRUA CAMABAJA	43-0360	OJA128	ACPM
CAMIONETA NAVARA	43-0358	KCK817	ACPM
CAMIONETA DIMAX	43-0036	CWH395	ACPM
CAMIONETA DIMAX	430749	OLM050	ACPM
CAMIONETA DIMAX	430748	OLM051	ACPM
LABORATORIO MOVIL	43-0638	ODS550	ACPM
CAMPERO DUSTER	43-0505	EAX061	GASOLINA
CAMPERO DUSTER	43-0640	ODS551	GASOLINA
CAMPERO DUSTER	43-0639	ODS552	GASOLINA
MOTOCICLETA	43-0362	NGX41C	GASOLINA
MOTOCICLETA	43-0363	NGX40C	GASOLINA
MOTOCICLETA	43-0364	NGX39C	GASOLINA
MOTOCICLETA	43-0365	NGX38C	GASOLINA
MOTOCICLETA	43-0366	NGX37C	GASOLINA
MOTOCICLETA	43-0367	NGX36C	GASOLINA
MOTOCICLETA	43-0368	NGX35C	GASOLINA
MOTOCICLETA	43-0556	NBI49C	GASOLINA
MOTOCICLETA	43-0729	SGF46D	GASOLINA
MOTOCICLETA	43-0730	SGF47D	GASOLINA

RELACION PARQUE AUTOMOTOR EJERCITO NACIONAL			
VEHÍCULO	PLACA	TIPO COMBUSTIBLE	MODELO
CAMIONETA CHEVROLET DIMAX	OJA 101	ACPM	2010

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS OFICINA ASESORA JURÍDICA			
 <small>ALCALDÍA DE AGUAZUL</small>	ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA		
Código: A-ABS-F-03		Versión: 05	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11 de Septiembre de 2017			

CAMIONETA CHEVROLET DIMAX	OJA 102	ACPM	2010
CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	OJA 127	ACPM	2012
CAMIONETA TOYOTA HI LUX	OJA 121	ACPM	2012
NQR PICK UP	OJA 103	ACPM	2010
NQR PICK UP	OJA 104	ACPM	2010
TOYOTA FORTUNER	ODS 571	ACPM	2016
TOYOTA HILUX	ODS 582	ACPM	2014
MOTO XT 660R	CIA – 38C	GASOLINA	2010
MOTO XT 660R	CIA – 39C	GASOLINA	2010
MOTO XT 660R	CIA – 40C	GASOLINA	2010
MOTO XT 660R	CIA – 41C	GASOLINA	2010
MOTO XT 660R	CIA – 42C	GASOLINA	2010
MOTO XT 660R	SQC-90C	GASOLINA	2010

RELACION PARQUE AUTOMOTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA CFSM			
CLASE DE VEHICULO	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE	MODELO
CAMIONETA HILUX	QYA-669	GASOLINA	2008
MONTERO MITSUBISHI	OSE-931	GASOLINA	2019
MOTOCICLETA YAMAHA	OUV-41B	GASOLINA	2010

En atención a lo anterior expuesto en sesión de Comité de Orden Público, de fecha 9 de enero de 2020, se aprobó el Plan Operativo Anual de Inversión, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana vigente, determinando un presupuesto para la adquisición de combustible en los siguientes términos:

Objetivo: Disminuir el número de casos de hurto en todas sus modalidades a través de la implementación de acciones estratégicas para la organización ciudadana, fortalecimiento de la capacidad operativa...					PRESUPEUSTO APROBADO
POLICIA NACIONAL		Proyecto Estratégico 1.1.1 Promoción, prevención y neutralización del delito de hurto a residencia, hurto a personas, hurto a comercio y hurto a vehículos, mediante el fortalecimiento de la seguridad, capacidad operativa y de reacción de los organismos de seguridad y	Componente Estratégico 1.1.1.2. Mejoramiento de la capacidad operativa y de movilidad de los organismos de seguridad	Actividad 1.1.1.2.3. Suministro de combustibles para los vehículos (automotores y motorizados acondicionados para la fuerza pública) para la optimización de los factores de Vigilancia y atención oportuna en la neutralización de los delitos	54.149.360,00
MIGRACION COLOMBIA	Programa Estratégico 1.1 Aguazul, un territorio que protege el patrimonio económico de sus habitantes.				10.000.000,00

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
OFICINA ASESORA JURÍDICA		
 ALCALDÍA DE AGUAZUL	ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-03	Versión: 05
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11 de Septiembre de 2017		

		ciudadanía del municipio de Aguazul, durante la vigencia 2016 – 201			
EJERCITO NACIONAL		Proyecto Estratégico 1.1.2 Prevención y neutralización del delito de Abigeato o hurto ha Ganado, mediante el fortalecimiento de la capacidad operativa y de reacción de los organismos de seguridad y ciudadanía del municipio de Aguazul, durante la vigencia 2016 – 2019	Componente Estratégico 1.1.2.1 Fortalecimiento de la capacidad operativa y de movilidad de los organismos de seguridad en el área rural.	actividad 1.1.2.1.1 Realización de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de combustibles de vehículos automotores y motorizados asignados a la vigilancia rural en desarrollo de su actividad vigilancia y patrullaje por vías intermunicipales e interveredales.	65.800.000,00

Es así que la Administración Municipal, considera conveniente, adelantar un proceso de selección, para escoger de manera transparente y objetiva, la persona natural o jurídica individual o en asocio que cuente con las autorizaciones respectivas para ser proveedor de combustible y **SUMINISTRE A TODO COSTO DE COMBUSTIBLE (BIODIESEL Y GASOLINA CORRIENTE) CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL-ESTACION DE POLICIA MUNICIPAL, EJERCITO NACIONAL – BIRNA 44 CR RAMON NONATO PEREZ BASE DE CUIAGUA Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA UAEMC QUE PRESTAN SERVICIO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.**

Las actividades a contratar se encuentran permitidas de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Nacional 749 del 28 de Mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" Artículo 3 Numeral **14.** Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria militar y de defensa... Numeral 26. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de: ... (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, gas licuado de petróleo -GLP-, ..."

En este sentido y dadas las obligaciones y competencias que se le asignan a la Administración Municipal en el marco de la normatividad vigente, se justifica el presente proceso de selección bajo la modalidad de subasta inversa con miras a fortalecer la administración Municipal en sus procesos misionales y de apoyo, mejorando el nivel de satisfacción de la comunidad adquiriendo el suministro de combustible para garantizar el desplazamiento de los vehículos automotores que trasladan a funcionarios del ente territorial, así como para la operación de algunas máquinas propiedad del municipio y ejecutar los recursos provenientes del fondo cuenta territorial aprobados en comité de orden público, según las necesidades en seguridad y convivencia ciudadana, contempladas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC, manifestadas por los organismos de seguridad y que hacen presencia en el Municipio de Aguazul; por lo tanto se considera **CONVENIENTE Y OPORTUNO** desarrollar el presente proceso contractual que tiene como

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS OFICINA ASESORA JURÍDICA		
 <small>ALCALDÍA DE AGUAZUL</small>	ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	
Código: A-ABS-F-03		Versión: 05
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11 de Septiembre de 2017		

objeto: SUMINISTRO A TODO COSTO DE COMBUSTIBLE (BIODIESEL Y GASOLINA CORRIENTE) CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL- ESTACION DE POLICIA MUNICIPAL, EJERCITO NACIONAL – BIRNA 44 CR RAMON NONATO PEREZ BASE DE CUIPAGUA Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA UAEMC QUE PRESTAN SERVICIO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE, como estrategia de fortalecimiento a las metas del plan de Desarrollo 2020-2023

5.2 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO:

IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DE REFERENCIA CON RELACIÓN AL PROBLEMA												
GRUPO ETÁREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			GRUPO ÉTNICO			CONDICIÓN			SUBTOTAL S
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTRO POBLADO	AFROS	INDÍGENA	OTROS	DISCAPACIDAD	VÍCTIMAS	RED UNIDOS	
0- 5 AÑOS (PRIMERA INFANCIA)	1492	1677	571	2338	260	0	0	0	20	0	0	3169
6 - 12 AÑOS (INFANCIA)	2299	2415	867	3405	442	0	0	0	88	0	0	4714
13 - 17 AÑOS (ADOLESCENCIA Y JUVENTUD)	1739	1805	713	2523	308	0	0	0	96	0	0	3544
18 - 26 AÑOS (JUVENTUD)	3510	3672	1263	5264	655	0	0	0	139	0	0	7182
27 - 59 AÑOS (ADULTO)	8865	8647	3272	12717	1523	0	0	0	362	0	0	17512
60 AÑOS EN ADELANTE (ADULTO MAYOR)	1832	2042	1041	2469	364	0	0	0	413	0	0	3874
TOTAL DE POBLACIÓN DE REFERENCIA	19737	20258	7727	28716	3552	0	0	0	1118	0	0	39995

Fuente: SISBEN - Base Bruta a corte 30 de Diciembre de 2019.

6. ACTIVIDADES A CONTRATAR, PRODUCTOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS E IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. DESARROLLAR Y/O ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS
 (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

B- MATERIAS PRIMAS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	15000000 Materiales Combustibles	15100000 Combustibles	15101500 Petróleo y Destilados	15101505 Combustible diésel

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
OFICINA ASESORA JURÍDICA			
 <small>ALCALDÍA DE AGUAZUL</small>	ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA		
Código: A-ABS-F-03		Versión: 05	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11 de Septiembre de 2017			

15000000	15100000	15101500	15101506
Materiales Combustibles	Combustibles	Petróleo y Destilados	Gasolina

6.2 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista está obligado a realizar las siguientes actividades:

CON RECURSOS DE PROPIOS DE FUNCIONAMIENTO (30105020102):

COMPONENTE 1: SUMINISTRO A TODO COSTO DE COMBUSTIBLE (BODIESEL Y GASOLINA CORRIENTE) CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

ACTIVIDADES

1. Realizar el suministro de los combustibles (BODIESEL - GASOLINA) según la siguiente Tabla:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	6.500
2	BODIESEL	GALON	3.350

2. Garantizar el cumplimiento oportuno del suministro solicitado.
3. Llevar el control del suministro, para evitar exceder el tope del valor previsto para este contrato.
4. Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.
5. Deberá cumplir con los características, especificaciones y patrones desempeño de las siguientes fichas técnicas anexas.
6. El suministro debe hacerse en la Estación de Servicio, el cual deberá ser un establecimiento comercial inscrito en el registro mercantil y que además cumpla con la normatividad que regula la materia.

CON RECURSOS DE FONDO DE SEGURIDAD (3020705010101):

COMPONENTE 2: SUMINISTRO A TODO COSTO DE COMBUSTIBLE (BODIESEL Y GASOLINA CORRIENTE) CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL-ESTACION DE POLICIA MUNICIPAL, EJERCITO NACIONAL – BIRNA 44 CR RAMON NONATO PEREZ BASE DE CUPIAGUA Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA UAEMC QUE PRESTAN SERVICIO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.

1. Suministrar el combustible en las calidades y cantidades que requiera el Municipio de aguazul, según el inventario de los vehículos relacionados en este estudio previo y que pertenecen al parque automotor de la **Estación de Policía, Batallón BIRNA No. 44 y Unidad Administrativa Especial Migración Colombia CFSM.** según la siguiente Tabla:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
POLICIA NACIONAL-ESTACION DE POLICIA MUNICIPAL			
3	GASOLINA CORRIENTE	GALON	3.500

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
OFICINA ASESORA JURÍDICA			
 ALCALDÍA DE AGUAZUL	ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA		
	Código: A-ABS-F-03	Versión: 05	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11 de Septiembre de 2017			

4	BIODISEL	GALON	2.438
EJERCITO NACIONAL – BIRNA 44 CR RAMON NONATO PEREZ BASE DE CUPIAGUA			
5	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1.680
6	BIODISEL	GALON	5.500
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA UAEMC			
7	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1.100

- Mantener la disponibilidad del suministro las 24 horas del día durante los 7 días de la semana, garantizando el suministro libre de eventos como huelgas, escasez, daños de surtidores, contaminación del combustible, mantenimiento de tanques de almacenamiento subterráneos y patios de servicios entre otros.
- Realizar la entrega de los talonarios pre impresos y numerados que permitan la autorización para el tanqueo de los vehículos del parque automotor tanto de la Estación de la Policía, del Comando del Batallón de Infantería N° 44 y la Unidad Administrativa Especial y Migratoria CFSM respectivamente, plenamente autorizado por el supervisor del contrato.
- Elaborar el ticket o vale el cual deberá contener la información clara del vehículo, placa, fecha, tipo y cantidad de combustible suministrado, sin enmendaduras, ni tachones, firma de quien recibe el servicio y quien lo autorizó. Estos tickets o vales serán el soporte para la aprobación de la factura.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El suministro de combustible para los vehículos a cargo del Municipio de Aguazul y los organismos de seguridad a que hace referencia este documento, se debe hacer directamente en la estación de servicio que se localice en el casco urbano del Municipio.

El supervisor del Contrato por parte de la Secretaria General, que vigilara el suministro de combustible con destino a la administración Municipal se llevará a cabo a través de solicitudes de suministro, que serán reflejadas en VALES PARA COMBUSTIBLE firmadas por el supervisor del contrato, en los que se señalará:

Especificaciones del suministro: El combustible debe ser suministrado por galones (Galón).

El supervisor del Contrato por parte de la Secretaria del Despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal llevara a cabo el control del suministro de combustible a los organismos de seguridad, mediante vales emitidos por la estación de servicio y certificaciones de recibido por parte de los organismos de seguridad.

Calidad del Producto: El combustible debe cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y por la normatividad vigente sobre la materia, en especial la norma Técnica Colombiana N° 1380 Gasolina y 5444 Biodiesel.

CONTROL CALIDAD: La Administración Municipal mediante sus representantes se reserva la facultad de rechazar los suministros que a su juicio no reúnan las características y normas técnicas, La Administración Municipal mediante sus representantes exigirá la prueba de la calidad del combustible en cualquier momento antes de un tanqueo, por lo tanto, el proveedor deberá tener disponible siempre que se solicite las pruebas simplificadas de campo que permitan comprobar la buena calidad el combustible.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Suministro ininterrumpido las 24 horas durante todos los días, de manera que se garantice el servicio y combustible de manera permanente.
- Se debe garantizar el suministro permanente de combustible, para casos en que no exista fluido eléctrico, que se presenten daño en surtidores, contaminación del combustible, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de combustible por parte del distribuidor mayorista, huelgas y demás que se puedan presentar.





PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
OFICINA ASESORA JURÍDICA		
 ALCALDÍA DE AGUAZUL	ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-03	Versión: 05
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11 de Septiembre de 2017		

3. Las cifras de suministro de combustible, debe estar soportando con los recibos diseñados y autorizados para tal fin, sin superar el monto autorizado.
4. En caso de alguna irregularidad en el servicio prestado, el contratista responderá por el suministro ofertado sin que haya lugar a costo adicional.
5. Se debe suministrar el biodiesel y gasolina en una estación de servicio ubicada dentro del perímetro urbano del Municipio de aguazul Casanare.
6. Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o la autoridad competente, así como los emitidos por las autoridades locales.
7. Se debe Cumplir con la norma técnica colombiana que define las especificaciones técnicas del (A.C.P.M.) para automotores, y lubricantes.
8. Suministrar el combustible de acuerdo con las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ello, caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de suministro de bienes y servicios adicionales que resulte de la modificación de las especificaciones.
9. Atención durante suministros: Las estaciones de servicio debe contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa de los automotores autorizados por el comandante y relacionarlo en una planilla que cumpla con dichos requerimientos.
10. El contratista no podrá realizar reintegros al conductor del vehículo en efectivo de vales que por su cantidad nominal no pudieron ser suministrados en su totalidad, debiendo mediante otra vale ajustar o hacer el reintegro de la diferencia, anotando los datos del vehículo.
11. Mantener vigentes los permisos, licencias o autorizaciones expedidas por las alcaldías, las curadurías urbanas y las autoridades ambientales competentes, de acuerdo con el tipo de estación de servicio.
12. El personal que sea vinculado por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva responsabilidad, cuenta y riesgo.
13. Obtener y mantener vigente el certificado de conformidad con la estación de servicio que posea o utilice, expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico emitido por la autoridad competente.
14. Los certificados de conformidad se deberán renovar como mínimo cada tres (3) años y cada vez que se requieran.
15. El contratista deberá entregar al Supervisor del contrato una Valera (con las insignias del proveedor) para ser entregadas cada vez que se requiera el suministro de combustible, documento que deberá especificar la placa del vehículo a suministrar combustible y su valor en pesos, de esta manera la entidad llevara un control de costos y consumo del servicio prestado.
16. Presentar certificación expedida por el comando de la policía del municipio de Aguazul, la dirección del comando de policía del Ejército Nacional BIRNO 44 y la Dirección de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia UAEMC, en la que conste las cantidades de combustible que fuera suministrado a cada uno de ellos con recursos del fondo de seguridad dentro del periodo a cobrar, en el marco del presente objeto.
17. Contar con los elementos de protección personal, de bioseguridad y dar cumplimiento a los protocolos establecidos y aprobados por el Municipio para la prevención y mitigación del COVID 19 – para ejecutar la actividad contratada.

Ley 681 de 2001

Por la cual se modifica el régimen de concesiones de combustibles en las zonas de frontera y se establecen otras disposiciones en materia tributaria para combustibles

-Artículo 1° de la Ley 26 de 1989 establece que en razón de la naturaleza de servicio público de la distribución de combustibles líquidos del petróleo, el Gobierno podrá determinar: horarios, precios, márgenes de comercialización, calidad, calibraciones, condiciones de seguridad, relaciones contractuales y demás condiciones que influyen en la mejor prestación de este servicio público.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
OFICINA ASESORA JURÍDICA		
 ALCALDÍA DE AGUAZUL	ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-03	Versión: 05
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11 de Septiembre de 2017		

1. Exigir el cumplimiento del objeto contractual
2. Contar con la supervisión del presente objeto contractual, para cualquier situación directamente relacionada con el desarrollo de las actividades del presente estudio previo.
3. Pagar en la forma establecida en la cláusula de pago.
4. Garantizar el seguimiento al cumplimiento de lo contemplado en el presente estudio de conveniencia.
5. Exigir al contratista las hojas de vida actualizadas de cada vehículo de los parques automotor de la Policía y Ejército Nacional, durante y al finalizar la ejecución contractual.
6. Suministrar oportunamente al contratista, toda la información que requiera razonablemente para la consecución del objeto de este contrato.
7. Exigir al contratista la certificación y aprobación de los protocolos de bioseguridad, y el cumplimiento de estos de acuerdo a la actividad que desarrolla y a la normatividad vigente.

PRODUCTO(S) A ENTREGAR

Cantidad de combustible descritos numeral 6.2 del estudio previo (actividades ítem 1),

6.3 PLAN DE ADQUISICIONES

Los bien (es) o servicio (s) adquirir con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, fue incluido en el Plan de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Aguazul para el 2020, el cual se publicó en el portal www.colombiacompra.gov.co, el cual fue adoptado mediante Resolución 009 del 13 de Enero de 2020.

6.4 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

Descripción	Aplica	No aplica	Describir el acto administrativo por el cual está otorgado, señalando la vigencia en los casos en los que aplique.
Licencia ambiental:		X	
Planes de manejo ambiental:		X	
Concesión de Aguas:		X	
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X	
Compensación Ambiental:		X	
Permiso de Vertimientos		X	
Certificación sanitaria		X	
Permiso de ocupación de cauce		X	
Permiso de emisiones atmosféricas		X	
Permiso del INVIAS		X	
OTRAS (especifique):		X	

Descripción	Aplica	No aplica	Describe el documento del informe, de la Escritura pública o del acto administrativo, por el cual se otorgó
Informe de Visita técnica del Profesional que efectuó la visita:		X	
Permiso de ruptura de pavimento o espacio público:		X	



ALCALDÍA DE AGUAZUL

ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA



Código: A-ABS-F-03

Versión: 05

FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11 de Septiembre de 2017

Licencia de construcción:		X	
Permiso de cerramiento del bien inmueble:		X	
Licencia de remodelación del bien inmueble:		X	
Certificación de compatibilidad de uso de suelo		X	
Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X	
Predio de propiedad del municipio. (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición)		X	
Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a título gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012.		X	

6.5 OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS

ÍTEM	Aplica	No aplica	Descripción
DISEÑOS:		X	
PLANOS:		X	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		X	

6.6 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

6.6.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DEL MUNICIPIO CON RELACION A RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO

- Constitución Política de Colombia

ARTICULO 2:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
OFICINA ASESORA JURÍDICA			
 ALCALDÍA DE AGUAZUL	ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA		
	Código: A-ABS-F-03	Versión: 05	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11 de Septiembre de 2017			

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

- Ley 80 de 1993:

Artículo 3:

"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS CON QUE SE FINANCIARÁ CON RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO

- Ley 617 de 2000

Por la cual se reforma parcialmente la ley 136 de 1994, el decreto extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Artículo 3:

"Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisional el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

PARAGRAFO 1o. <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiéndose por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado."

Artículo 6:

"Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

... Cuarta, quinta y sexta: 80%"

6.6.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DEL MUNICIPIO CON RELACION A RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA -FONDO DE SEGURIDAD

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
OFICINA ASESORA JURÍDICA		
 ALCALDÍA DE AGUAZUL	ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-03	Versión: 05
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11 de Septiembre de 2017		



la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Artículo 269: En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

Artículo 296: Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes.

Artículo 311: Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Artículo 355: (...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

MARCO LEGAL.

Ley 62 de 1993, “Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República”.

Artículo 12. De las autoridades Políticas: El Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el Municipio, respectivamente. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que éstas le impartan por conducto del respectivo comandante o quien haga sus veces.

Los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción.

Artículo 16: Atribuciones y Obligaciones de los Gobernadores y Alcaldes en relación con los Comandantes de Policía.

Numeral 11. Analizar las necesidades de la Policía Nacional y promover ante la Asamblea Departamental o ante el Concejo Municipal, según el caso, la destinación de partidas presupuestales para el efecto.

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
OFICINA ASESORA JURÍDICA		
 ALCALDÍA DE AGUAZUL	ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-03	Versión: 05
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11 de Septiembre de 2017		

Artículo 31: Apoyo de Autoridades Departamentales y Municipales. Las autoridades departamentales y municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la Policía Nacional. También podrán celebrar convenios con la nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a aquella.

LEY 1551 DE 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

Artículo 6. 4: Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.

LEY 715 DE 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros".

Artículo 76: Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

Numeral 13. Desarrollo comunitario: "Promover mecanismos de participación comunitaria para lo cual podrá convocar, reunir y capacitar a la comunidad".

FUNDAMENTOS JURÍDICO QUE SOPORTAN QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS CON QUE SE FINANCIARÁ CON RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA - FONDO DE SEGURIDAD.

DECRETO 399 DE 2011, "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones".

Artículo 15: Asignación de recursos de los fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el párrafo establece: "EL FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo gobernador o alcalde".

Artículo 16: Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

Artículo 17: Comités Territoriales de Orden Público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su delegado operativo, el

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
OFICINA ASESORA JURÍDICA		
 ALCALDÍA DE AGUAZUL	ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-03	Versión: 05
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11 de Septiembre de 2017		

Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá.

Artículo 18.3: Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana.

LEY 418 DE 1997: "Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones".

Artículo 122: Modificado por el art. 7, Ley 1421 de 2010. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta.

El Consejo Superior de Seguridad y Defensa Nacional, establecido mediante Decreto número 2134 de 1992 y el Consejo Técnico Nacional de Inteligencia, establecido en el Decreto número 2233 del 21 de diciembre de 1995, coordinarán la ejecución de los recursos de este Fondo.

La administración del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará a cargo de la Dirección General de Orden Público y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior.

El Gobierno Nacional, dentro de los tres (3) meses siguientes a la vigencia de esta ley, reglamentará la organización y funcionamiento del Fondo, los objetivos y funciones que le corresponden, el régimen de apropiaciones y operaciones en materia presupuestal y patrimonial necesario para su operación.

Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial del 5% consagrada en el presente capítulo, deberán invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, la protección a personas amenazadas, el desarrollo comunitario y en general en todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia ciudadana.

Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica.

DECRETO 1066 DEL 26 DE MAYO 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior".

Artículo 2.7.1.1.15: Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule Gobierno Nacional.

Artículo 2.7.1.1.17: Comités territoriales de orden público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
OFICINA ASESORA JURÍDICA		
 ALCALDÍA DE AGUAZUL	ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-03	Versión: 05
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11 de Septiembre de 2017		



El Gobierno nacional, con base en la Ley 1444 de 2011, expidió el Decreto 4057 del 31 de octubre de 2011, por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS, se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones. En consecuencia de lo anterior, la función de control migratorio se trasladó a un organismo técnico especializado en dicha materia, como lo es la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, tal como se registra en el Decreto Ley 4057 del 2011, el cual en su artículo 3º relativo al traslado de funciones que correspondían al DAS, precisó que "... las funciones de control migratorio de nacionales y extranjeros y los registros de identificación de extranjeros de que trata el numeral 10 del artículo 2 del Decreto 643 de 2004 y las demás disposiciones sobre la materia, se trasladan a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores."

En el Decreto Ley 4062 del 2011, por el cual se crea la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA UAEMC** y se establece su objetivo y estructura, y le otorga en su artículo 1º el carácter de organismo civil de seguridad, encargado de ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio en el Estado Colombiano dentro del marco de la soberanía nacional, las leyes y la política que en esta materia defina el Gobierno Nacional.

El Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior" estipuló en el artículo 2.7.1.1.17 las entidades que integran el comité de orden público así:

Artículo 2.7.1.1.17. (...) "El Comité estará integrado, acuerdo con representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, Comandante de la Policía, el Director Seccional la Unidad Nacional de Protección (UNP) o su delegado operativo y/o la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, según corresponda, Director Seccional del Cuerpo Técnico Investigación (CTI) la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus quien lo presidirá".

Teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, es parte del comité de orden público, le permite participar en la distribución de los recursos que se captan por parte del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana "FONSECON" y por los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales "FONSET". Como lo estipula la normatividad vigente.

ACUERDO MUNICIPAL N° 018 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Por medio del cual se crea el Fondo Cuenta Territorial "De Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Aguazul".

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR: VER ANEXO No.01

7.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El Municipio a través del Ingeniero YHORMAN OSWALDO VARGAS RINCÓN en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría General y la Doctora YURY CATERYNE PORRAS MARTINEZ en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaria de Gobierno realizaron invitaciones a cotizar el 5 de junio 2020, obteniendo dos (02) cotizaciones, con el fin de establecer el estudio de precios de mercado, las cuales corresponden a: cotización No.1 presentada por ESTACIÓN SERVINARE E.U. Con NIT 844.003.030-7, Cotización N° 2 presentada por ESTACIÓN PEÑARANDA Y RODRIGUEZ LTDA NIT: 844.002.642-1. Este valor incluye a cargo todos los impuestos, descuentos y retenciones de ley.

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
OFICINA ASESORA JURÍDICA		
 ALCALDÍA DE AGUAZUL	ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-03	Versión: 05
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11 de Septiembre de 2017		

1. SUMINISTRO A TODO COSTO DE COMBUSTIBLE (BIODIESEL Y GASOLINA CORRIENTE) CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.							
ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Cotización 1 ESTACION DE SERVICIO SERVINARE NIT: 844003030-7	Cotización 2 PEÑARANDA Y RODRIGUEZ LTDA. NIT: 844002642-1	PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	6.500	9.069,00	9.069,00	9.069,00	58.948.500,00
2	BIODIESEL	GALON	3.350	9.185,00	9.195,00	9.190,00	30.786.500,00
SUBTOTAL PRESUPUESTO COMBUSTIBLE ALCALDIA MUNICIPAL							89.735.000,00
2. SUMINISTRO A TODO COSTO DE COMBUSTIBLE (BIODIESEL Y GASOLINA CORRIENTE) CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL-ESTACION DE POLICIA MUNICIPAL, EJERCITO NACIONAL – BIRNA 44 CR RAMON NONATO PEREZ BASE DE CUPIAGUA Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA UAEMC QUE PRESTAN SERVICIO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE							
POLICIA NACIONAL-ESTACION DE POLICIA MUNICIPAL							
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	3.500	9.069,00	9.069,00	9.069,00	31.741.500,00
2	BIODIESEL	GALON	2.438	9.185,00	9.195,00	9.190,00	22.405.220,00
SUBTOTAL PRESUPUESTO COMBUSTIBLE POLICIA NACIONAL							54.146.720,00
EJERCITO NACIONAL – BIRNA 44 CR RAMON NONATO PEREZ BASE DE CUPIAGUA							
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1.680	9.069,00	9.069,00	9.069,00	15.235.920,00
2	BIODIESEL	GALON	5.500	9.185,00	9.195,00	9.190,00	50.545.000,00
SUBTOTAL PRESUPUESTO COMBUSTIBLE EJERCITO NACIONAL							65.780.920,00
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA UAEMC							
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1.100	9.069,00	9.069,00	9.069,00	9.975.900,00
SUBTOTAL PRESUPUESTO COMBUSTIBLE MIGRACION COLOMBIA UAEMC							9.975.900,00
TOTAL PRESUPUESTO							219.638.540,00

Conforme a la solicitud de cotización y cotizaciones realizadas se establece el presupuesto oficial en **DOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/TE (\$219.638.540)**, en este valor del presupuesto oficial están incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución del objeto a contratar.

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
OFICINA ASESORA JURÍDICA		
 ALCALDÍA DE AGUAZUL	ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-03	Versión: 05
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11 de Septiembre de 2017		



Los costos que deberán tenerse en cuenta al momento de preparación de la oferta son:

ÍTEM DESCRIPCIÓN

SERVICIOS A PRESTAR (VER DESCRIPCIÓN TÉCNICA REQUERIDA)

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, entre otros)

OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).

Estampilla pro-cultura 4.3%

Estampilla pro- adulto mayor 1%

Estampilla pro- deporte N.A

Retención en la fuente según corresponda

Industria y Comercio según corresponda

Sobre Tasa Bomberil 11% sobre impuesto de Industria y Comercio

8. REQUISITOS HABILITANTES

(Responsable del Comité Asesor-evaluador: Ingeniero contratado por la Oficina Asesora Jurídica, en lo respecta a los requisitos de carácter técnico, Abogado contratado por la Oficina Asesora Jurídica en lo que respecta a los requisitos jurídicos y Contador público contratado por la Oficina Asesora Jurídica en lo que respecta a los requisitos financiero y organizacional).

En esta etapa el municipio de Aguazul verificará los siguientes requisitos habilitantes que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

8.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos ✓

8.2 Requisitos Habilitantes Financieros ✓

8.3 Requisitos Habilitantes Técnicos ✓

Requisitos que se han determinado, teniendo en cuenta:

- ✓ Riesgo del Proceso de Contratación;
- ✓ Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
- ✓ Análisis del sector económico respectivo; y
- ✓ Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Requisitos Habilitantes que se establecen en el pliego de condiciones de acuerdo a lo informado en el anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo.

9. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

(Responsable Comité Asesor-Evaluador en lo que respecta al Profesional de la dependencia que está adelantando el proceso de selección, y serán revisados por el Secretario de Despacho o Jefe la Oficina).

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)"

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
OFICINA ASESORA JURÍDICA		
 ALCALDÍA DE AGUAZUL	ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-03	Versión: 05
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11 de Septiembre de 2017		

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo No.02 (Matriz de Riesgos)

10. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso).

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Garantía de seriedad de la propuesta	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; en todo caso, esta garantía debe ir hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Por cuantía equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial estimado.

- Garantía de cumplimiento: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2.015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.	Por cuantía equivalente Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.	Equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición de la póliza
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA CALIDAD DEL BIEN	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.	Por cuantía equivalente Diez (10%) por ciento del valor total del contrato

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

11. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

Se realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculan al Estado Colombiano. Determinando al respecto, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a Acuerdos Comerciales de acuerdo a lo establecido en el Anexo denominado "VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN" que hace parte integral del presente estudio previo.

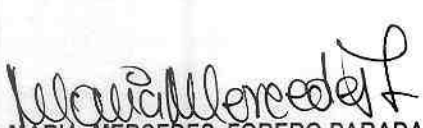
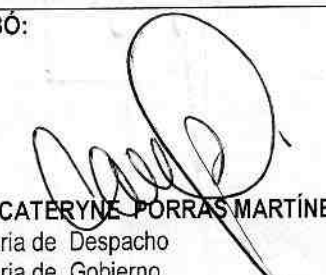
En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

12. DOCUMENTOS

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
OFICINA ASESORA JURÍDICA		
 ALCALDÍA DE AGUAZUL	ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-03	Versión: 05
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11 de Septiembre de 2017		

1. Solicitudes de Cotización
2. Cotizaciones
3. Estudio de Mercado
4. Fichas técnicas
5. Estudio del sector
6. Formato matriz análisis de riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos.
7. Formato verificación de acuerdos comerciales
8. Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta
9. Proyectos de Inversión de la Policía Nacional – Estación de Policía del Municipio de Aguazul, del Ejército Nacional - Batallón de Infantería N° 44 CR Ramón nonato Pérez base Cupiagua y Unidad Administrativa Especial Migración Colombia UAEMC.
10. Acta de Comité de Orden Público N° 01 de 9 de enero de 2020.
11. Certificación Plan anual de adquisiciones

13. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANÁLISIS DEL SECTOR, RIESGOS

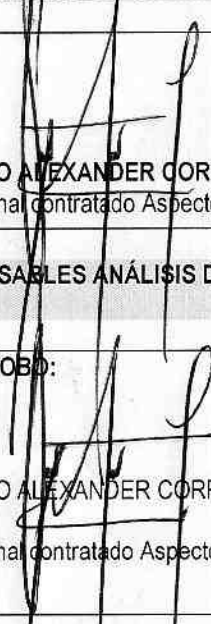
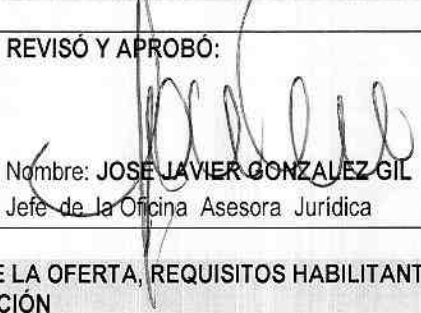
ELABORO:  MARIA MERCEDES FORERO PARADA Profesional contratado SGB	REVISO:  LEONARD H. JIMENO ARCE Profesional contratado SGB	APROBÓ:  YURY CATERYNE PORRAS MARTÍNEZ Secretaria de Despacho Secretaria de Gobierno
ELABORO:  SARA ESTEFANIA DIMAS TORRES Profesional contratado General SG	APROBÓ:  YHORMAN OSWALDO VARGAS RINCON Secretaria de Despacho Secretaria General	

14. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR Y QUE SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

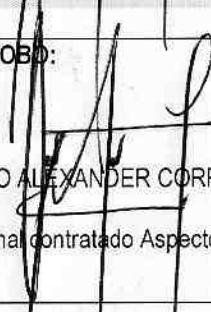
REVISO: BANCO DE PROYECTOS  Nombre: SKANDRA YUFANCY RIVEROS TORRES Cargo: Profesional Contratado BBPIM	APROBÓ:  Nombre: FABIAN ANDRES PERALTA PEREZ Cargo: Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
--	--

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
OFICINA ASESORA JURÍDICA		
 ALCALDÍA DE AGUAZUL	ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	
	Código: A-ABS-F-03	Versión: 05
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 11 de Septiembre de 2017		

15. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ  Nombre: PEDRO ALEXANDER CORREDOR CAMARGO Cargo: Profesional contratado Aspecto Jurídico	REVISÓ Y APROBÓ:  Nombre: JOSE JAVIER GONZALEZ GIL Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Juridica
---	---

16. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN

REVISÓ Y APROBÓ:  Nombre: PEDRO ALEXANDER CORREDOR CAMARGO Cargo: Profesional contratado Aspecto Jurídico	REVISÓ Y APROBÓ:  Nombre: YASMIN BELTRAN CAMARGO Cargo: Profesional contratado Aspecto Técnico	REVISÓ Y APROBÓ:  Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: Profesional contratado Aspecto Financiero y de Organización.
---	--	---

OBJETO: SUMINISTRO A TODO COSTO DE COMBUSTIBLE (BIODIESEL Y GASOLINA CORRIENTE) CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL- ESTACION DE POLICIA MUNICIPAL, EJERCITO NACIONAL – BIRNA 44 CR RAMON NONATO PEREZ BASE DE CUPIAGUA Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA UAEMC QUE PRESTAN SERVICIO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.